



Negociado

📄 ACT18S0CW

Actas

Código de Verificación

📁 441/2024



5H1G4W071X1V71190NZW

🕒 20-03-24 10:28

Asunto

EXP 441/2024.- CONTRATO PARA LA
ADQUISICIÓN DE BARREDORA MEDIANTE
ARRENDAMIENTO CON OPCION A
COMPRA.

JOSÉ LUIS SUÁREZ PEDREIRA, Secretario del Ayuntamiento de Grado CERTIFICA que:

El Pleno del Ayuntamiento, en su sesión ordinaria celebrada el 19 de marzo de 2024 aprobó con los siguientes votos: (Votos a favor 9 (7 IU, 2 PSOE), votos en contra ninguno y abstenciones 4 (PP)) por mayoría el siguiente acuerdo:

4º.- EXPTE. 441/2024. - CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE BARREDORA MEDIANTE ARRENDAMIENTO CON OPCION A COMPRA.

PRIMERO.- Por parte del Ayuntamiento de Grado se ha iniciado expediente para licitar el contrato que tiene por objeto el arrendamiento, con opción a compra, de un vehículo industrial tipo barredora con destino al servicio de limpieza viaria del Ayuntamiento de Grado.

El contrato proyectado se califica como contrato de suministro al amparo de lo dispuesto en el artículo 16 de la LCSP, cuyo apartado primero establece que “1. Son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles”.

La modalidad de contrato suministro mediante arrendamiento con opción a compra se caracteriza porque mediante el mismo, el órgano de contratación adquiere el derecho a usar bienes muebles ajenos por un periodo de tiempo determinado a cambio de un pago periódico y con la posibilidad de adquirir la propiedad de los bienes pagando el precio que previamente se haya pactado. Durante el periodo de vigencia del contrato, el arrendador o empresario asumirá la obligación del mantenimiento del objeto del mismo.

Constituye el objeto del contrato conforme al Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002 por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), el siguiente:



Negociado

📄 ACT18S0CW

Actas

Código de Verificación

📁 441/2024



5H1G4W071X1V71190NZW

🕒 20-03-24 10:28

CPV: 34144430-1 - Barredoras viales automóviles.

SEGUNDO.- El contrato no está sujeto a regulación armonizada según lo dispuesto en el artículo 21 de la LCSP.

Se adjudicará por procedimiento abierto simplificado (artículo 159 LCSP) en el que cualquier empresario interesado podrá presentar su proposición quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y tramitación ordinaria del expediente.

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

El procedimiento elegido deberá garantizar la consecución de los objetivos y principios enunciados en el artículo 1 de la LCSP, relativos a igualdad, libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, objetividad y transparencia.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se aplicarán varios criterios de valoración, siendo todos ellos cuantificables automáticamente.

TERCERO.- En relación al gasto, el contrato se financia con cargo a fondos propios de la Corporación.

CUARTO.- Por otro lado, el artículo 62 de la LCSP, establece la obligación de los órganos de contratación de designar un responsable del contrato al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de las facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

En los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director facultativo conforme lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la LCSP.

Corresponden al responsable del contrato, además de las recogidas expresamente en la Ley, el ejercicio de las facultades inherentes a la potestad de dirección del contrato, así como proponer al órgano de contratación el ejercicio de las prerrogativas que le correspondan por razones de interés público.



Igualmente le corresponderá acreditar la conformidad de la prestación con lo previsto en el contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 198 y asistir al acto de recepción del contrato en calidad de representante de la Administración o en su caso, dar conformidad final al contrato.

QUINTO.- Constan en el expediente los preceptivos informes del Secretario General y de la Interventora Municipal.

SEXTO.- En relación a competencia para contratar, la misma le corresponde al Pleno a tenor de lo señalado en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

De conformidad con lo expuesto se eleva la siguiente propuesta al Pleno para su aprobación:

PRIMERO.- Aprobar el expediente para la contratación del suministro, mediante arrendamiento con opción a compra, de un vehículo industrial tipo barredora con destino al servicio de limpieza viaria del Ayuntamiento de Grado, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cuantía CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE EUROS (147.620,00 €), IVA incluido, para el periodo de duración del contrato, 5 años (60 meses).

SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la licitación del contrato por procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria del expediente.

TERCERO.- Disponer la apertura del plazo de presentación de proposiciones durante 15 días naturales a contar desde la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Grado.

CUARTO.- Aprobar la Mesa de Contratación que ha de regir la licitación y que estará integrada por:

-Presidente: D. José Luis Trabanco González, Alcalde del Ayuntamiento, o Concejal en quien delegue.

-Secretaria: D^a Cristina Cuadriello Fernández, funcionaria del Area de Secretaria o funcionario que la sustituya



Negociado

Actas

📄 ACT18S0CW

Código de Verificación

📁 441/2024



5H1G4W071X1V71190NZW

🕒 20-03-24 10:28

-Vocales: D. José Luis Suárez Pedreira, Secretario General del Ayuntamiento; D^a. Elena Figaredo Sanjuan, Interventora Municipal y D. Diego Sánchez García, Ingeniero de obras públicas.

La tramitación de efectuará por medios electrónicos.

QUINTO.- Delegar en el Alcalde la resolución de las dudas o preguntas que puedan surgir durante la licitación y que puedan ser planteadas por los licitadores, respecto a todos aquellos casos en que no sea precisa la modificación de los pliegos y la suspensión de la licitación así como la posible contestación e informe a los recursos que se puedan interponer.

Y para que así conste, de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, expido la presente en Grado, a 20 de marzo de 2024

VB